

PREGUNTAS FRECUENTES MEDIDAS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA ANTE BROTES DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (Ceratitis capitata)

DEFINICIONES GENERALES

- Área reglamentada. Corresponde al área circunscrita por un radio de 7,2 km desde un brote declarado por mosca del Mediterráneo. Todas las acciones fitosanitarias son determinadas por el SAG mediante Resolución exenta, independiente de los requisitos exigidos por países importadores para la fruta de exportación.
- Área cuarentenada. Se refiere al área existente entre el borde del área reglamentada (7,2 km.) y el radio exterior definido por algún país importador para la aplicación de medidas fitosanitarias específicas. Ejemplos, 7,5 km. (Nueva Zelanda), 15 km. (Australia y Filipinas), 27,2 km. (China) u 80 km. (Nueva Caledonia).
- **Brote.** Detección reciente de una plaga en un lugar geográfico donde no estaba reportada su presencia (área libre).
- **Producto hospedante.** Corresponde a la especie vegetal capaz de ser infestado por mosca del Mediterráneo, generando el riesgo de dispersión de la plaga a áreas libres del país. Se debe considerar que cada país de destino tiene soberanía para determinar las especies hospedantes.
- Plan Operacional de Trabajo (POT). Documento que detalla las acciones requeridas para un Predio o Establecimiento (Planta). Este documento incluye medidas de protección (resguardo) a nivel de infraestructura y operaciones, así como la designación del personal responsable. Se consideran actividades como el traslado de productos vegetales hospedantes desde el Predio al Establecimiento, el acopio o almacenamiento, y el movimiento interno dentro de las instalaciones (flujo). Estos Planes Operacionales de Trabajo (POT) se realizan de manera individual para cada Predio y Establecimiento y deben ser validados por el SAG (Unidad de cuarentena de la región donde se encuentra el brote y Unidad de Exportaciones de oficina sectorial en los casos que corresponda) antes de su implementación.
- **Planta Burbuja.** Corresponde a los establecimientos que tienen un nivel de resguardo fitosanitario tal que pueden embalar y almacenar en su interior una condición de fruta diferente a la que corresponde a su ubicación geográfica con respecto a Mosca de la Fruta. Esta condición debe estar autorizada por el SAG.
- **Resguardo:** Medidas físicas tendientes a evitar la dispersión de la plaga o la contaminación del producto hospedante.





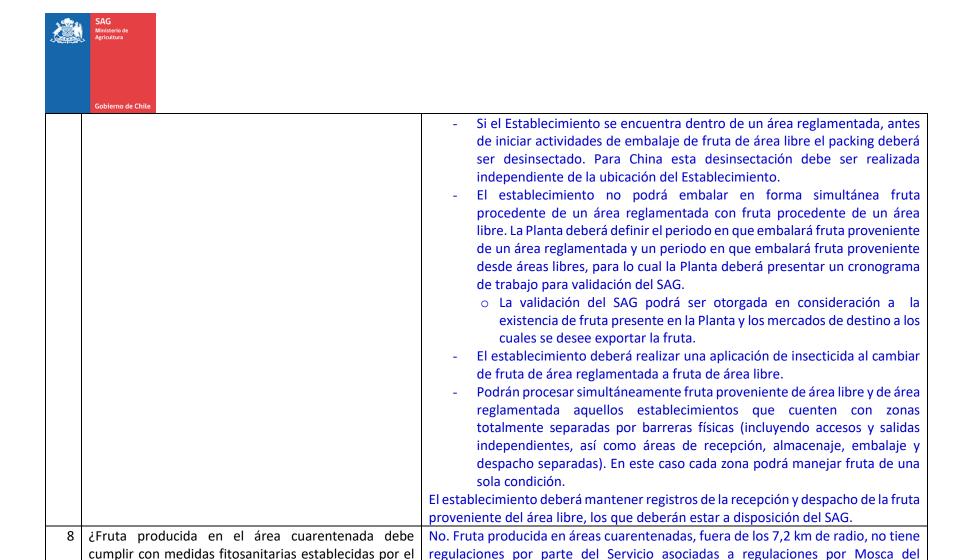
CUESTIONARIO

Caso: Predios o Plantas localizados en el área de 7,2 km de radio – Movimiento de fruta – Procesos de embalaje

	Pregunta	Respuesta
1	¿Fruta producida en el área reglamentada (7,2 km de radio) puede ser embalada en una Planta ubicada en el área libre?	Plantas ubicadas en el área libre pueden recibir fruta producida en el área reglamentada de 7,2 km de radio para ser embalada, para lo cual deben cumplir con el concepto de Planta Burbuja, lo cual debe encontrarse considerado en el Plan Operacional de Trabajo (POT) autorizado por la unidad de Cuarentena Interna del SAG y por el Supervisor de Exportaciones correspondiente a la ubicación del Establecimiento para realizar esta actividad. Adicionalmente se recuerda que según el esquema de trabajo y el país de destino al que se quiera exportar, dependerán los requisitos que se deben cumplir.
2	¿Fruta producida en el área reglamentada de 7,2 km de radio puede ser movilizada a una Planta localizada en el área cuarentenada de 27,2 km de radio para su embalaje?	Plantas ubicadas en el área cuarentenada de 27,2 km de radio si pueden recibir fruta producida en el área reglamentada de 7,2 km de radio, pero tanto el predio de origen de la fruta así como la Planta que recibe la fruta deben contar con un Plan Operacional de Trabajo (POT) autorizado por la unidad de Cuarentena Interna del SAG y por el Supervisor de Exportaciones correspondiente para realizar esta actividad. En este caso el Establecimiento que recibe la fruta debe cumplir con el concepto de Planta Burbuja.
3	¿Fruta producida en el área reglamentada de 7,2 km de radio puede ser movilizada a una Planta localizada en el área libre (fuera del área de 27,2 km de radio) para su embalaje para exportación a China?	No. En el caso de China, la fruta producida en el área de 27,2 km de radio de un determinado brote obligatoriamente debe ser embalada en una Planta ubicada dentro del área de 27,2 km de radio de dicho brote.
4	¿Fruta producida en el área cuarentenada de 27,2 km de radio puede ser movilizada a una Planta localizada en el área cuarentenada correspondiente a otro brote de la plaga para exportación a China?	No. En el caso de China, la fruta producida en el área de 27,2 km de radio de un determinado brote obligatoriamente debe ser embalada en una Planta ubicada dentro del área de 27,2 km de radio de dicho brote.



5	Si se autoriza a procesar fruta producida en el área	Sí. La Planta que reciba fruta producida en el área reglamentada de 7,2 km de radio
3	reglamentada (7,2 km de radio) en una planta ubicada en área libre, ¿esta planta quedará como planta "sucia"?	será considerada como una Planta "sucia", por lo tanto, toda la fruta que procese será considerada sucia y deberá cumplir con los requisitos cuarentenarios correspondientes según el país de destino.
6	Si una Planta ubicada en el área libre, recibe fruta para embalar desde un área reglamentada , entonces las zonas de recepción, hidro enfriado o hidrocooler, cámaras de mantención de fruta a proceso, línea de proceso, paletizado, frío forzado (pre-fríos) producto terminado, inspección SAG y despacho, ¿deberán contar con separaciones o se puede hacer todo en las mismas instalaciones?	Las Plantas ubicadas en área libre o cuarentenada que reciban fruta desde el área reglamentada, deben cumplir el concepto de Planta Burbuja, desde la recepción de la fruta hasta su despacho final. En caso de postular a manejar las dos condiciones de fruta en el mismo Establecimiento, éste debe disponer de dos flujos completamente independientes (recepción, embalaje, preenfriado, mantención y despacho), bien delimitados y con las condiciones de resguardo para cada tipo de fruta. Se recuerda que no todos los países de destino reconocen esta condición.
7	¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe cumplir un Establecimiento para ser reconocido por el SAG como Planta Burbuja?	 El Establecimiento debe cumplir al menos con lo siguiente: La recepción de fruta debe realizarse en andenes de carga con acople del medio de transporte, o ser realizada en un área cerrada con malla antiinsectos (aberturas máximas de 1,6 mm) y cortinas de goma (lamas) o disponer de cortinas de aire en las puertas de ingreso de los medios de transporte. Las áreas de tránsito hacia las cámaras de almacenaje deberán estar al menos cerradas con malla anti-insectos (aberturas máximas de 1,6 mm); en caso de existir accesos peatonales, estos deben contar con un sistema de doble puerta, con resguardado al menos por malla anti-insectos (aberturas máximas de 1,6 mm). El área de embalaje deberá contar con las medidas de resguardo del medio externo a través de lamas, cortinas de aire, etc. En caso de existir ventanas deben encontrarse cerradas o contar con malla anti-insectos (aberturas máximas de 1,6 mm).



Mediterráneo.

ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deben cumplir las medidas fitosanitarias establecidas por cada país de destino, en base al radio de cuarentena definido por cada uno de

SAG para Mosca del Mediterráneo?



9	¿Durante la temporada una Planta ubicada en área libre, puede pasar a ser planta "sucia", por recibir fruta del área reglamentada?	Si. Para realizar esto se debe disponer de un POT validado por el Servicio. Adicionalmente se debe considerar que en función del país de destino dependerán las medidas de resguardo que se deben aplicar.
10	¿Durante la temporada una Planta ubicada en área libre, que ha recibido fruta desde el área reglamentada, puede volver a obtener su condición de "limpia"?	Si. Esto solamente es posible en el caso de que la Planta deje de recibir fruta procedente del área reglamentada, y sea previamente validado por la unidad de cuarentena interna del Servicio, y el Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas correspondiente a la ubicación de la Planta.
11	¿Una planta ubicada en un área reglamentada puede funcionar como una "burbuja" y recibir fruta desde el área cuarentenada y de área libre, sin que la fruta pierda su condición, para su embalaje?	Actualmente solamente el mercado de Estados Unidos reconoce el concepto de Planta Burbuja al interior de un área reglamentada, por lo que para otros mercados toda la fruta a embalar que sea recepcionada en ella, tendrá la condición de sucia.
12	¿Una planta ubicada en un área reglamentada puede recibir fruta ya embalada desde el área cuarentenada y de área libre, sin que la fruta pierda su condición, para ser almacenada?	Si la fruta a ser almacenada cuenta con medidas de resguardo a nivel de pallet o envase que eviten la diseminación de la plaga, la fruta del área libre podrá mantener su condición. Esto deberá ser previamente validado con el SAG correspondiente a la ubicación del Establecimiento.
13	¿Se podrá mezclar envases con fruta de área libre y fruta de área reglamentada manteniendo los resguardos (embalaje en bolsa atmosfera)?	No, ya que, si se conforma un pallet con envases que contiene fruta de área libre junto a envases que contienen fruta de área reglamentada, el pallet completo se considera sucio y queda afecto a las medidas fitosanitarias de los países importadores, independiente del tipo de embalaje.
14	Para embalaje de fruta originaria de un área reglamentada en una Planta ubicada fuera de dicha área, ¿los envases de cosecha (bins, bandejas, capuchones) que se van desocupando del proceso de embalaje, deberán tener algún tratamiento especial (lavado, sanitizado, desinsectación u otros)?	Sí. El manejo del material de cosecha debe contar con un manejo fitosanitario. Este debe encontrarse incluido en el POT correspondiente, previa consulta con la unidad de Cuarentena Interna del SAG regional.



15	¿Qué ocurre con la fruta comercial y desecho que se genere del proceso de embalaje, Inspección SAG o Control de calidad?	El movimiento de fruta comercial, de los desechos de los procesos de embalaje, Inspección SAG o Control de calidad es un tema que debe ser consultado con la unidad de cuarentena interna del SAG de la región que tiene el área reglamentada, los cuales quedarán especificados en el POT.
16	¿Fruta cosechada en el área reglamentada, antes del inicio del brote y que se encuentra almacenada en una Planta ubicada en el área libre, se puede embalar para mercado nacional y despachar a supermercado?	Una vez emitida la resolución del área reglamentada, las medidas de control comienzan desde esa fecha en adelante, sin efecto retroactivo. Sin embargo la unidad de cuarentena interna puede solicitar colaboración en caso de ser un brote con un alto nivel de infestación.
17	¿Fruta cosechada en el área reglamentada antes del inicio del brote y almacenada en bins o bandejas cosecheras en una Planta localizada fuera del área reglamentada, puede ser embarcada a Estados Unidos u otro país con un área reglamentada de 7,2 km de radio?	Para el caso de Estados Unidos si puede ser posible. Para otros países que consideren a la mosca del Mediterráneo como cuarentenaria, se debe verificar la situación de cada caso. Existen países importadores para los que no se permite esta actividad (ej. Corea, Japón, México, Taiwán) y exigen aplicar la medida fitosanitaria respectiva (Ej. Tratamiento de frío o suspensión de exportación).
18	¿Fruta cosechada en el área cuarentenada de 27,2 km de radio, antes del inicio del brote y almacenada en bins o bandejas cosecheras en una Planta localizada fuera de dicha área, puede ser exportada a China?	No, porque toda la fruta producida dentro del área cuarentenada de 27,2 km de radio obligatoriamente debe ser embalada en dicha área.
19	¿Para una Planta localizada en el área reglamentada es recomendable realizar un programa de desinsectación en las plantas de forma semanal, con algún producto de amplio espectro?	La desinsectación es una exigencia para su uso en Planta Burbujas. Sin perjuicio de lo anterior, este tema debe ser abordado con la unidad de cuarentena interna SAG de la región que tiene el área reglamentada, el cual quedará especificado en su POT.



¿Qué medidas de resguardo debe considerar la sala de inspección de un establecimiento ubicado en área libre que inspeccione fruta embalada en un establecimiento ubicado en el área reglamentada?

La sala de inspección debe cumplir lo indicado en el numeral 7 del Instructivo "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ANTE LA DETECCIÓN DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO PARA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA".

Caso: Tratamientos de frío

	Pregunta	Respuesta
1	¿Es posible que la fruta, que ha sido producida y embalada dentro de un área con un radio de 7,2 km, sea trasladada a un frigorífico situado en un área libre, para comenzar el tratamiento de frío necesario para su exportación a China?	Si, se puede realizar, cumpliendo con todas las medidas de protección (resguardo) que se deben indicar en los POT, de la Planta de origen y de la que recibe la fruta embalada, autorizado y visados por la unidad de cuarentena interna SAG de la región que tiene el área reglamentada y por el Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas correspondiente.
2	Debido a que el tratamiento de frio, debe ser realizado en presencia de un inspector SAG calificado. Se contará con el recurso humano (inspectores SAG) para cumplir con la alta demanda de tratamientos (Origen o en Tránsito).	El SAG adoptará las medidas necesarias para cubrir los requerimientos de personal para la realización de los tratamientos de frío. Se debe considerar que la realización de tratamientos de frío en tránsito implica disponer de frigoristas para cada tratamiento, por lo cual se sugiere que cada empresa verifique este aspecto con la compañía naviera correspondiente.
3	Si la naviera no cuenta con la cantidad suficiente de sensores de termometría, ¿se autorizará a empresas de control de temperatura que cuentan actualmente con sistema de termometría que puedan entregar este servicio y que sea validado por el organismo pertinentes?	El uso de sistemas de registro de temperatura que difieren de los implementados en los contenedores refrigerados no puede ser aceptado. Esto se debe a que los sensores integrados son una parte esencial del sistema de monitoreo computarizado de cada contenedor, que es fundamental para la realización de los tratamientos de frío.



4	¿Las navieras contaran con la capacidad de unidades reefer, y logística para cumplir con la demanda de tratamientos de frío durante la temporada?	Será necesario que las exportadoras generen la logística correspondiente con las navieras para lograr el abastecimiento en el periodo de exportación. Se debe considerar que la realización de tratamientos de frío en tránsito implica disponer de frigoristas para cada tratamiento, por lo cual se sugiere que cada empresa verifique este aspecto con la compañía naviera correspondiente. Se recuerda que el SAG no tiene injerencia sobre esta materia.
5	Para los tratamientos de pomáceas, las cámaras que ya pasaron cuarentena de 42 días para México y/o Colombia en Establecimientos ubicados en un área reglamentada, ¿estarán autorizadas como tratamiento de frio?	Se debe analizar caso a caso, para determinar si puede ser aceptado. Para el caso de Colombia, la mosca del Mediterráneo no es cuarentenaria, pero para México y otros mercados si, pudiendo requerir medidas fitosanitarias adicionales. Para análisis de cada caso, se debe consultar a través de la unidad de exportaciones de la Oficina Sectorial con jurisdicción sobre el Establecimiento.
6	¿Para embarques aéreos destinados a China no hay posibilidad de hacer tratamiento de frío en origen?	Se puede realizar tratamientos de frío en Chile con la presencia de un inspector de China de acuerdo a lo indicado en los protocolos vigentes. En caso de existir interés en esta opción, se deberá negociar con la autoridad de China la posibilidad de que inspectores de dicho país sean enviados a Chile para realizar esta actividad, por lo cual la solicitud del personal chino debe ser coordinada con mucha antelación a la necesidad. Los costos asociados a la permanencia del Inspector en Chile serán de responsabilidad del sector exportador.
7	¿Se puede hacer el tratamiento de frio en buque cámara para exportar fruta hospedante a China?	No, los tratamientos de frío en tránsito obligatoriamente deben realizarse en contenedores. Se recuerda que actualmente el acuerdo para exportación de fruta en bodega de nave indica que esta opción es posible solamente para fruta producida y embalada fuera de un área cuarentenada debido a un brote de mosca del Mediterráneo.



Caso: Inspecciones

	Pregunta	Respuesta
1	Las inspecciones para México que no incluyen productores de área reglamentada, ¿se pueden realizar en planta ubicada en el área cuarentenada de 27.2 km de radio?	Para México las restricciones aplican para fruta producida, embalada o almacenada en Plantas ubicadas en un área reglamentada de hasta 7,2 Km de radio, situación en la cual además de cumplir con las medidas fitosanitarias señaladas en los Planes de Trabajo vigentes, se le deberá aplicar un tratamiento de frío (origen o en tránsito).
		El área cuarentenada de 27,2 km. de radio alrededor de un brote es utilizada solamente por China.
2	¿Se podrá realizar inspección en línea, para plantas ubicadas en el área reglamentada, cuarentenada, o plantas que están en el área libre pero que necesiten procesar fruta procedente de áreas reglamentadas?	Si, se puede realizar inspección en línea, pero al provenir la fruta desde un área reglamentada (7,2 km. de radio), toda la fruta debe cumplir las medidas de resguardo establecidas por el Servicio y cumplir los requisitos establecidos por cada país de destino. Se recuerda que en caso de querer movilizarse dicha fruta fuera del área reglamentada, tanto el predio de origen de la fruta como la Planta que recibe la fruta deben contar con sus correspondientes Planes Operacionales de Trabajo (POT) autorizados por el Servicio.

OTROS

Más detalles sobre este tema se pueden encontrar en el Instructivo "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ANTE LA DETECCIÓN DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO PARA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA", disponible en la web del Servicio.